



Cerro Sombrero, 14 de marzo de 2022.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 161/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 14 de marzo de 2022, de don Carlos Arredondo, DOM, que solicita decreto de Acta de Entrega de Terreno de la Licitación Pública 3866-2-LE22, "LIMPIEZA EXTERIOR VERTEDERO MUNICIPAL, COMUNA DE PRIMAVERA-2".
- 2) El decreto alcaldicio N° 088 de fecha 10 de febrero de 2022, que autoriza la aprobación de Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública 3866-2-LE22, "LIMPIEZA EXTERIOR VERTEDERO MUNICIPAL, COMUNA DE PRIMAVERA-2".
- 3) El decreto alcaldicio N° 118 de fecha 01 de marzo de 2022, que adjudica la Licitación Pública 3866-2-LE22, "LIMPIEZA EXTERIOR VERTEDERO MUNICIPAL, COMUNA DE PRIMAVERA-2".
- 4) El decreto alcaldicio N° 160 de fecha 14 de marzo de 2022, que acepta el contrato de la Licitación Pública 3866-2-LE22, "LIMPIEZA EXTERIOR VERTEDERO MUNICIPAL, COMUNA DE PRIMAVERA-2".
- 5) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 6) El Decreto Alcaldicio N°745 de fecha 18 de julio de 2014, referido al Nombramiento de Administradora Municipal a doña Carolina Sandoval.
- 7) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 8) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 9) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 10) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 11) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 12) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 13) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 14) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa la subrogancia de Alcalde.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 2) Lo expuesto en el Art. N° 52 de la Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala lo siguiente, "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros"

DECRETO

1° REGULARÍCESE, la aprobación del Acta de entrega de terreno, de la Licitación Pública 3866-2-LE22, "LIMPIEZA EXTERIOR VERTEDERO



MUNICIPAL, COMUNA DE PRIMAVERA-2", firmado con fecha 11 de marzo de 2022 y que a continuación se transcribe:

ACTA DE ENTREGA DE TERRENO

Nombre Proyecto: "LIMPIEZA EXTERIOR VERTEDERO MUNICIPAL, COMUNA DE PRIMAVERA -2"
ID Licitación: 3865-2-LE22

En Cerro Sombrero, a 11 días del mes de marzo del 2022, la I. Municipalidad de Primavera, representada por Carlos Arredondo González - Director de obras, hace entrega oficial de terreno, en el marco del desarrollo de la iniciativa antes citada, adjudicada a **JOSE MIGUEL AYNOL AGUILAR RUT: 15.310.707-6**, por decreto N°118, de fecha 01 de marzo del 2022.

Hoy 11 de marzo del 2022 se considera como fecha de inicio de la obra y en un plazo máximo de 35 días corridos, la obra deberá quedar finiquitada, es decir, el día viernes 15 de abril del 2022.

La presente acta se firma en dos copias, quedando una en poder del Contratista y los restantes en la I. Municipalidad de Primavera.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal,
COMUNÍQUESE a DOM, SECPLAN y dpto. de Educación y los interesados, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES
Alcalde (S)

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/GDM/CAG/dmp



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2090086-931c78 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>